

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	RESPUESTA OBSERVACIONES	Código:
		Versión:01
		Página:1 de 2

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

SELECCIÓN ABREVIADA

MENOR CUANTÍA No. 006 DE 2013

OBJETO: Estructurar y elaborar las tablas de retención documental para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

ASUNTO: Respuesta a observaciones al Pliego de Condiciones

FECHA: Septiembre 25 de 2013

De acuerdo con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones, se da respuesta a las observaciones presentadas dentro del término establecido, en el respectivo cronograma.

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE			DIANA LLANO RENDON- Ejecutiva de Cuenta Senior G4S Secure Data Solutions. diana.llano@co.g4s.com Septiembre 24 de 2013 – 2:31 p.m.
N	REQUERIMIENTO	PREGUNTAS	RESPUESTAS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
1	Requerimiento: Responsable del proyecto (1) persona	El proyecto debe limitarse a una sola persona o se pueden proponer las personas que el oferente considere necesarias para el proceso?	A partir del cumplimiento de lo estipulado en el pliego que es una persona con experiencia el contratista puede poner a disposición del contrato las demás personas que considere necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2	Como G4S DATA certifica que un empleado ha elaborado TRD en más de tres compañías?	Es suficiente con las certificaciones que nos emiten nuestros clientes? Conociendo que éstas no nombran las personas que realizaron el proceso sino a DATA como proveedor de servicios?	Esta certificación la puede expedir G4S DATA como empleadora de la persona, certificando que ella ha intervenido en tales procesos o que cuenta con la experiencia solicitada.

<p>3</p>	<p>En atención a lo previsto en el numeral 10.8 del pliego de condiciones en relación a la imposición de multas, solicitamos respetuosamente tener en cuenta las siguientes observaciones y por tanto se realicen las modificaciones al pliego de condiciones que a continuación se requieren:</p>	<p>En atención a la naturaleza del servicio a prestar y la modalidad de ejecución (cronograma acordado por las partes) solicitamos respetuosamente indicar que en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, éste pagará multas equivalentes al 0.1% del valor del servicio facturado en el mes en el cual se generó dicho incumplimiento.</p> <p>De igual forma, agradecemos que antes de proceder a la retención y descuentos, se permita al contratista el pago directo de las respectivas sumas dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles y en caso de no proceder a ello, efectuar el descuento de cualquier saldo a favor del contratista.</p>	<p>El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una Entidad descentraliza del orden departamental Adscrita a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, por lo que en sus procesos contractuales obedece o se ciñe a los parámetros establecido por ésta, no siendo posible acceder a la modificación de las condiciones del contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección.</p> <p>Es por ello que dada la naturaleza de Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y del contrato a celebrar, que el Instituto busca la aplicación de los principios constitucionales y legales que apuntan al cumplimiento de los fines de la Administración Pública.</p>
<p>4</p>	<p>En atención a lo previsto en el numeral 10.9 del pliego de condiciones, solicitamos respetuosamente se tengan en cuenta las siguientes observaciones y por tanto se realicen las modificaciones al pliego de condiciones que a continuación se requieren:</p>	<p>Agradecemos permitir al contratista el pago directo de la penalización en el plazo previsto en el numeral (ii) anterior y en caso de no proceder a ello, efectuar el descuento de los costos que se adeuden al contratista.</p> <p>Solicitamos comedidamente, se acepte establecer la cláusula penal como compensatoria y por ende como tasación anticipada de perjuicios.</p>	<p>El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una Entidad descentraliza del orden departamental Adscrita a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, por lo que en sus procesos contractuales obedece o se ciñe a los parámetros establecido por ésta, no siendo posible acceder a la modificación de las condiciones del contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección.</p> <p>Es por ello que dada la naturaleza de Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y del contrato a celebrar, que el Instituto busca la aplicación de los principios constitucionales y legales que apuntan al</p>

			<p>cumplimiento de los fines de la Administración Pública.</p>
5	<p>En la cláusula quinta de la minuta del contrato, agradecemos se indique además la siguiente obligación a cargo del Instituto:</p>	<p><i>“cumplir con todas aquellas obligaciones previstas en el pliego de condiciones, en los estudios previos y el cronograma de ejecución del servicio acordado entre las partes, los cuales hacen parte integrante del presente contrato”</i></p> <p>Lo anterior, dado que es de especial relevancia el cumplimiento de las actividades y tiempos establecidos a cargo del contratante para la realización del objeto a contratar en los plazos previstos.</p>	<p>El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una Entidad descentraliza del orden departamental Adscrita a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, por lo que en sus procesos contractuales obedece o se ciñe a los parámetros establecido por ésta, no siendo posible acceder a la modificación de las condiciones del contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección.</p> <p>Es por ello que dada la naturaleza de Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y del contrato a celebrar, que el Instituto busca la aplicación de los principios constitucionales y legales que apuntan al cumplimiento de los fines de la Administración Pública.</p> <p>Además de lo anterior se deja presente que el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección, en su numeral 9.4. No permite que sean presentadas propuestas alternativas, por lo que no es posible acceder a su propuesta o solicitud de modificación de las condiciones del contrato a suscribir.</p>
6	<p>Agradecemos sea regulada la responsabilidad particular del contratista por la prestación de los servicios objeto del</p>	<p>(i) El contratista actuará en calidad de depositario o custodio de la información que entregue la entidad para la prestación de sus servicios, y por tanto su responsabilidad está regulada en el artículo 1171 del Código de Comercio.</p>	<p>El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una Entidad descentraliza del orden departamental Adscrita a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, por lo que en sus procesos</p>

contrato y para ellos nos permitimos poner a su consideración:

(ii) Los riesgos inherentes en la prestación de los servicios serán la pérdida, el daño o el deterioro de la información. En caso de ocurrencia de los anotados riesgos por causa imputable al contratista, éste responderá por los perjuicios directos causados a la entidad.

(iii) Al celebrar un contrato es importante conocer las implicaciones económicas del mismo para las partes contratantes. Para el caso del contratista, es fundamental determinar los términos económicos de la responsabilidad frente al contratante.

Por tal razón, se sugiere pactar un límite pecuniario a la responsabilidad del contratista que estaría relacionado con el valor ejecutado del contrato y por tanto con la remuneración de los servicios prestados por el contratista. El citado límite no aplicaría para aquellos eventos respecto de los cuales legalmente no es viable limitar la responsabilidad del contratista.

En razón a las consideraciones expuestas anteriormente, nos permitimos proponer que la responsabilidad del contratista, estipulada en el contrato sea regulada en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que el contratista desarrollará el objeto del presente Contrato en las instalaciones del contratante, y por tanto la custodia de la información contenida en diferentes documentos, queda a cargo del contratante, el contratista será responsable por la pérdida, daño o deterioro de las unidades documentales que le sean entregadas por El Contratante para la prestación de los

contractuales obedece o se ciñe a los parámetros establecido por ésta, no siendo posible acceder a la modificación de las condiciones del contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección.

Es por ello que dada la naturaleza de Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y del contrato a celebrar, que el Instituto busca la aplicación de los principios constitucionales y legales que apuntan al cumplimiento de los fines de la Administración Pública.

Además de lo anterior se deja presente que el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección, en su numeral 9.4. No permite que sean presentadas propuestas alternativas, por lo que no es posible acceder a su propuesta o solicitud de modificación de las condiciones del contrato a suscribir.

servicios contratados, cuando se demuestre a través de la respectiva investigación adelantada conjuntamente por las partes que la pérdida, daño o deterioro ocurrió estando la respectiva unidad documental en poder del contratista y prestando sus servicios. De esta forma, el contratista responderá hasta por culpa leve, según la responsabilidad que asume el depositario en el artículo 1171 del Código de Comercio. En virtud de lo anterior, el contratista responderá por la existencia física de las unidades documentales más no por su contenido, desaparición o borrado de datos contenidos en las mismas.

En caso de haberse demostrado que la pérdida, daño o deterioro de cualquier unidad documental, ocurrió estando en poder del contratista y prestando sus servicios, éste responderá en caso de causarle un perjuicio al contratante acreditado y soportado, sólo hasta por un monto equivalente a un (1) mes de facturación de los servicios contratados. Una vez cancelada dicha suma se entenderán resarcidos todos los perjuicios causados con la pérdida, daño o deterioro de las unidades documentales.

Ninguna de las partes responde por perjuicios indirectos, ni a terceros, incluyendo sin limitación, los daños por producción perdida, ingresos perdidos, producto perdido, lucro cesante, negocios perdidos o pérdida de oportunidades de negocios.

El Contratista no será responsable por daños y perjuicios que fueren directa o indirectamente ocasionados, derivados o relacionados con destrucción, distorsión, borradura o alteración de



RESPUESTA OBSERVACIONES

Código:

Versión:01

Página:1 de 2

datos electrónicos por motivos de cualquier clase

La responsabilidad del contratista no excederá de una suma equivalente al valor ejecutado del contrato, bien sea respecto de un evento o de la totalidad de los eventos (relacionados o no) que se presenten durante su vigencia.

LA CONTRATANTE sólo podrá hacer reclamaciones si se notifica al contratista de la pérdida o daño dentro de los noventa (90) días siguientes al descubrimiento del mismo o a la terminación del período de responsabilidad durante el cual se alegó haber ocurrido la pérdida o daño, lo que ocurra primero.